

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cintruénigo (Navarra), para vía pública y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro a setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, una parcela de terreno sita en término de Cintruénigo (Navarra), contigua a la estación del ferrocarril de aquella ciudad, con una extensión superficial de dos mil quinientos setenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados; que linda: Norte, terrenos de don Ezequiel García; Sur y Este, terrenos de Renfe, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de Cintruénigo. Dicha cesión se hace en las condiciones impuestas por Renfe y aceptadas por el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—Si el bien cedido dejara de ser destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Navarra para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2632/1973, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, entre las calles de Poble de Claramunt, y Carme, que linda: al Norte, con la calle de Poble de Claramunt; al Sur, con finca de la que se segregó; al Oeste, con calle de Carme, y al Este, con finca de la que se segregó.

El inmueble objeto de la donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Decreto de aceptación del solar.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en

quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2633/1973, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Cáceres de una finca de 30.420 metros cuadrados, sita en la finca denominada «El Cuartillo» (Cáceres), con destino a la construcción de un Laboratorio Agrario Regional de Extremadura.

Por la Diputación Provincial de Cáceres ha sido ofrecida al Estado una finca de una extensión superficial de treinta mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, sita en Cáceres, con destino a la construcción de un Laboratorio Agrario Regional de Extremadura.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Cáceres de una parcela de terreno sita en la finca denominada «El Cuartillo», con una superficie de treinta mil cuatrocientos veinte metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: Norte, con la carretera de Cáceres a Trujillo; Sur, con regato; Este, con carretera a Estación depuradora, y Oeste, con arroyo de los carboneros. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo novecientos treinta y uno, libro trescientos sesenta y tres, finca número diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Laboratorio Agrario Regional en Extremadura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Laboratorio Agrario Regional en Extremadura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2634/1973, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de la cuarta parte de la marisma denominada «Los Enamorados. Pan de mis Hijos o Carboneros», sita en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a favor del copropietario.

Don Manuel Bea Gutiérrez ha interesado la adjudicación de la cuarta parte de la marisma denominada «Los Enamorados, Pan de mis Hijos o Carboneros», sita en Chiclana de la Frontera (Cádiz), como copropietario de la misma (dueño de las tres cuartas partes restantes). Dicha finca ha sido tasada por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda en la cantidad de ciento quince mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas.

La condición del solicitante justifica hacer uso de lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del copropietario don Manuel Bea Gutiérrez de la cuarta parte de la marisma denominada «Los Enamorados, Pan de mis Hijos o Carboneros», propiedad del Estado, que a continuación se describe: Cuarta parte de la marisma denominada «Los Enamorados, Pan de mis Hijos o Carboneros», sita en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), de una extensión superficial de ciento quince mil seiscientos cuarenta y siete coma cincuenta metros cuadrados; que linda: Norte, Izmartín; Sur, Caño del Carbonero; Este, Caño de Arena, y Oeste, río do San Pedro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al tomo doscientos uno, libro noventa y uno, folio cincuenta y siete, finca trescientos cincuenta y seis, inscripción séptima, fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de ciento quince mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Cádiz, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2635/1973, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don Rafael Ferrer Ferrer se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Fuerte de San Miguel, número veintidós, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil ochocientos ochenta y cinco pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Ferrer Ferrer, con domicilio en Melilla, calle de Fuerte de San Miguel, número veintidós, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de Fuerte de San Miguel, número veintidós, con una superficie total de ochenta y tres metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número veinte de la calle de Fuerte de San Miguel; izquierda, albergue de ancianos de San Vicente de Paul, y fondo, garaje que perteneció al Ejército del Aire.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio ciento cuarenta y cuatro, finca número siete mil seiscientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado

todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2636/1973, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don Alfonso María Caparrós Mayo y doña Encarnación Jiménez González, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de N, número veinticinco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alfonso María Caparrós Mayo y doña Encarnación Jiménez González, con domicilio en Melilla, calle Padre Lerchundi y Ataque Seco, número treinta y siete, respectivamente, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle N, número veinticinco, con una superficie total de sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, callejón de la calle N, al que tiene fachada, sin número; izquierda, casa número veintitrés de la calle N, y fondo, terrenos del Estado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y ocho, finca número siete mil seiscientos trece, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2637/1973, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por doña María Hernández Coronado se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Magallanes, número ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil novecientos ochenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.